

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COEDICIÓN DE OBRA LITERARIA**, QUE CELEBRAN, POR SU PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INALI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ANTOLÍN CELOTE PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA **ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"AVELI"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA LUCÍA TEPOLE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. El **"INALI"** declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

I.2. El maestro Antolín Celote Preciado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 61,587 de fecha 10 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, notario público 133 del Distrito Federal.

I.3. Entre las atribuciones que le señala el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se encuentra la prevista en el inciso I) que es la de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.

I.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox No. 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos de este convenio.

II. Declara la **"AVELI"** que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el 19 de Diciembre de 2007, en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 385, la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.

II.2. Tiene como objeto: Promover el desarrollo, estudio. Preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la entidad veracruzana.

II.3. Tiene como funciones, entre otras: Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; Impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.

II.4. Bajo protesta de decir verdad que está representada legalmente por la Mtra. Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de su Decreto de Creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el AVD0712196L6.

II.6. Señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, Código Postal 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, mismo que señala para fines y efectos del presente convenio.

II.7. Manifiesta que es su legítimo interés y voluntad autorizar a través de su Directora General a título oneroso y temporal a favor del "INALI" para que lleve a cabo la coedición de la obra literaria en los términos del presente instrumento jurídico.

III. Las "**PARTES**" declaran que:

III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración.

III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones a través de los cuales, las **"PARTES"** se comprometen a aportar de manera conjunta sus esfuerzos y recursos para la coedición, en exclusiva, de la obra literaria intitulada: **"Vocabulario popoluca de la sierra ~ español ~ popoluca de la sierra"**, de la autoría de Salomé Gutiérrez Morales; que en lo sucesivo se le denominará la **"OBRA"**.

### **Segunda. Reproducción del Material.**

Las **"PARTES"** convienen que la coedición de la **"OBRA"** a que se refiere este convenio, comprende su edición, reproducción y distribución. Por lo que respecta a la distribución de la **"OBRA"**, esta podrá realizarse de manera conjunta entre las **"PARTES"** o por conducto de un tercero.

### **Tercera. Tiraje y contraprestaciones.**

Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento legal, ampara una edición de 1600 (un mil seiscientos) ejemplares de la **"OBRA"** en una sola impresión, de los cuales al **"INALI"** le corresponden como contraprestación por la celebración del presente instrumento la cantidad de 720 (setecientos veinte) ejemplares de la **"OBRA"** y a la **"AVELI"** la cantidad de 720 (setecientos veinte) ejemplares de la **"OBRA"**.

Las **"PARTES"** acuerdan entregar al autor, los restantes 160 (ciento sesenta) ejemplares de la **"OBRA"**, los cuales corresponden al 10% (diez por ciento) como contraprestación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En el caso de que se lleven a cabo reimpresiones de la **"OBRA"**, de manera separada o conjunta entre las **"PARTES"**, deberá entregarse al autor hasta un 5% (Cinco por ciento) del tiraje total por cada reimpresión; el tiraje correspondiente a las **"PARTES"** descontando lo del autor, será en proporción directa a la participación para cubrir los gastos de reimpresión.

En caso de que la reimpresión se realice sólo por una de las **"PARTES"**, deberá entregarse a la otra, hasta el 5% (cinco por ciento) del tiraje total por cada reimpresión, descontando el porcentaje correspondiente al autor.

### **Cuarta. Obligaciones del "INALI".**

Para la coedición de la **"OBRA"** objeto de este convenio, el **"INALI"** se obliga a:

- a) Realizar el diseño y diagramación de interiores, diseño y elaboración de portada, así como la generación de los archivos electrónicos en formatos PDF para pre prensa, y de los archivos abiertos del programa raíz de los mismos.

- b) Realizar la impresión y los acabados, mediante la imprenta con la cual tiene celebrado un convenio para impresión de sus publicaciones.
- c) Coadyuvar con la difusión de la **“OBRA”** de acuerdo con sus posibilidades.
- d) Reconocer los créditos de investigación e integración de la **“OBRA”** de la **“AVELI”**.

#### **Quinta. Obligaciones de la “AVELI”.**

Para la coedición de la **“OBRA”** objeto de este convenio, la **“AVELI”** se obliga a:

- a) Realizar el diseño y diagramación de interiores, archivos electrónicos en formato PDF, y generación de los archivos abiertos del programa raíz de los formatos.
- b) Proporcionar la versión final de la **“OBRA”** y autorizar únicamente para la elaboración de la misma, el uso y reproducción del texto, de los cuales detenta la titularidad del derecho patrimonial, previa autorización del autor y dentro de los límites que establece la Ley.
- c) Realizar la formación, revisión y corrección de la edición de la **“OBRA”** de acuerdo con sus posibilidades.
- d) Coadyuvar con la difusión de la **“OBRA”** de acuerdo con sus posibilidades.

#### **Sexta. Características Editoriales.**

La **“OBRA”** contará con las siguientes características editoriales, las cuales podrán variar, de conformidad con los ajustes de diseño editorial que sufra la **“OBRA”**.

Formato: Libro

Tiraje: 1600

Número de páginas: 160

Papel interiores: cultural de 90g, impresos a 1 x 1 tinta

Papel portada: cartulina couché mate de 250g, impresas a 4x0 tintas

Acabados: encuadernación rústica cosida y pegada más laminado térmico mate, retractilados.

#### **Séptima. Prohibición de Reproducción.**

La **“OBRA”** motivo de este convenio, por lo que se refiere a su diagramación y tipografía en lo que contengan de originales, no podrá ser reproducida parcial o total, directa o indirectamente por ninguna parte para otro fin o uso distinto al establecido en este instrumento legal, sin contar previamente con la autorización por escrito de la otra parte, pero cada una de ellas continúa poseyendo la titularidad del derecho de autor, patente, marca o nombre comercial que aportó.

Pudiendo ejercer derechos patrimoniales que detenta sobre los mismos, siempre y cuando no afecte la explotación normal de la **“OBRA”**.

